

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Partida	: 09
Capítulo	: 15
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.236.395
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		197.208
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.554
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.430
	99	Otros		124
09		APORTE FISCAL		2.031.633
	01	Libre		2.031.633
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		2.236.395
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.497.029
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	245.500
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.030
	01	Prestaciones Previsionales		1.030
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		461.934
	03	A Otras Entidades Públicas		461.934
	001	Aplicación Art.87, letra g), DFL N°2, de 2010	03	461.934
25		INTEGROS AL FISCO		330
	01	Impuestos		330
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.572
	04	Mobiliario y Otros		3.323
	06	Equipos Informáticos		5.705
	07	Programas Informáticos		19.544
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 36
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 3.041
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 3.224
 - En el Exterior en Miles de \$ 3.605
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 425.905
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del decreto de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Partida	:	09
Capitulo	:	15
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Hacienda N° 98 de 1991, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 3.886
El Consejo podrá proporcionar, con cargo a estos recursos, refrigerios a los Consejeros que participen en las sesiones del Consejo.
- 03 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluidos gastos en personal hasta por \$420.504 miles